



ALCALDIA MAYOR
SANTA FE DE BOGOTA, D. C.

ACTA

000088

COMITE INTERNO DE CONCILIACION

Siendo las 3:30 de la tarde del día 2 de diciembre de 1997, previa convocatoria se reunieron en el despacho de la Subsecretaria de Asuntos Legales, los doctores **PEDRO ANTONIO LAMPREA RODRIGUEZ**, Subsecretario de Asuntos Legales, **MARTHA YOLANDA AMAYA SALAZAR**, Directora de la Oficina de Asuntos Judiciales, **GLORIA ASTRID MESA VASQUEZ**, Coordinadora de Asuntos Edis, **GUSTAVO ESCOBAR PIZZA**, representante de la Secretaria General para los comités de Conciliación, y **ALBERTO ESPINOSA BOLANOS**, quien obra como apoderado dentro del proceso 8600 que cursa en la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, con el fin de llevar a cabo el Comité Interno de Conciliación, conforme a los establecido en la Resolución 247 20 de abril de 1995, y de discutir una fórmula conciliatoria para presentarla ante la Magistrada Ponente Dra. **MARIA ELENA GIRALDO**, el 4 de diciembre de 1997. Haciendo uso de la palabra el Dr. **ALBERTO ESPINOSA BOLANOS**, manifiesta que este tema ya habia sido tratado en el comité que se llevó a cabo el 3 de Julio de 1997, en el que se recomendó un estudio más profundo sobre el tema, no obstante, resume los hechos de la siguiente manera: La firma **CONSULTORIA COLOMBIANA S.A.**, demandó a la extinta Empresa Distrital de Servicios Públicos Edis, con el objeto de solicitar la nulidad de la Resolución 037 de 1992 y el correspondiente restablecimiento del derecho, acto administrativo expedido por la Junta Directiva de la extinta Empresa, por medio de la cual dio por terminado el Concurso de Méritos No 002 de 1992, que pretendía contratar la interventoría del Contrato No. 059 de 1991, celebrado con el consorcio **ASEO CAPITAL**, argumentando que el Contrato no podía adjudicarse puesto que no se hizo dentro del plazo estipulado para ello, sin tener en cuenta que ya se habia cumplido todo el proceso de selección dentro de los parámetros establecidos en la ley, en el que el demandante ocupó el primer puesto dentro de las propuestas presentadas. Toma la palabra el Dr. **LAMPREA**, y manifiesta que la Junta Directiva de manera irregular dio por terminado el concurso de méritos, por lo que le cabe responsabilidad, en ese mismo sentido el Dr. **ESCOBAR**, recaba en la negligencia de la administración, puesto que dejar vencer el término de adjudicación no es causa legal para de manera unilateral dar por terminado el Concurso, máxime cuando el próximo paso le competía darlo exclusivamente a la administración, como era el de adjudicar el contrato, teniendo en cuenta que ya se habian salvado todas las instancias previas de selección. Interviene el Dr. **ESPINOSA** y manifiesta que en virtud de que hay consenso sobre la actitud displicente de la administración, se hace necesario presentar una fórmula de Conciliación consistente en tomar del denominado Costo Administración Mas Utilidades, cuya suma es de \$ 72.871.535, de acuerdo con el dictamen pericial que reposa en el proceso, un porcentaje equivalente al 10% que es el monto a que el



ALCALDIA MAYOR
SANTA FE DE BOGOTA, D. C.

Consejo de Estado está condenando en casos como el que nos ocupa, esto es. \$ 7.287.153 con la correspondiente indexación, teniendo en cuenta que la resolución impugnada data de finales del año 1992, dicha suma se elevaría a cerca de \$ 17.000.000, el doctor **LAMPREA** interviene manifestando que es una suma bastante baja en comparación del monto a que ascendía si el contrato se hubiese ejecutado, pues considera que el Consejo de Estado estaría tomando como base el 15%; sin embargo por decisión unánime de los miembros del comité se autoriza al apoderado del Distrito, Dr. **ALBERTO ESPINOSA BOLANOS**, para que presente propuesta de conciliación ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca hasta por la suma de Veinte Millones de Pesos (\$ 20.000.000). Siendo las 4:50 de la tarde se da por terminada la presente reunión suscribiéndose por quienes en ella intervinieron.

PEDRO ANTONIO LAMPREA R.
Subsecretario de Asuntos Legales

MARTHA YOLANDA AMAYA S.
Directora Asuntos Judiciales

GLORIA ASTRID MESA V.
Coordinadora Asuntos Edis

GUSTAVO ESCOBAR P.
Representante Secretaría General

ALBERTO ESPINOSA BOLANOS
Profesional Especializado
Oficina de Asuntos Judiciales